



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/23/6234



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética."**

Ref. 13/0005/261023

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.

LIC. JENRRY VERA BURGOS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Energía

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo por el que la Secretaría de Energía aprueba y publica la actualización de la Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios, en términos de la Ley de Transición Energética"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 1º de diciembre de 2023¹, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado².

Es oportuno destacar que la Propuesta Regulatoria inició el procedimiento de mejora regulatoria, previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), el 26 de octubre de 2023, mediante una solicitud de exención de presentación del AIR, de la cual, a través del Oficio No. CONAMER/23/5762 del 31 de octubre del mismo año, esta Comisión solicitó mayor información a esa Dependencia, respecto de los posibles costos para los particulares, o en su caso, proporcionara evidencia definitiva que haga posible determinar que la implementación de dichas líneas de acción no implican costos de cumplimiento para los particulares, lo anterior, en razón de que se identificó información que pudiera coincidir con los criterios de costos de cumplimiento para los particulares, citando para ello las *Líneas de acción de la Estrategia* indicadas en el numeral 8.1 de la Propuesta Regulatoria, a saber:

"[...]8.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA

La configuración de un nuevo sistema energético con energías limpias requiere el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que garanticen marcos propicios para las acciones del sector público y privado, que incluyan metas con un plazo para alcanzarlos, regulaciones técnicas y económicas, desarrollo de capacidades institucionales y de recursos humanos, financiamiento y recursos, mecanismos de supervisión y seguimiento de acciones. Todo eso con base en la legislación y normatividad vigente, en conjunto con los planes de trabajo de las distintas dependencias del sector. En esta perspectiva, las acciones de la Estrategia se definen bajo seis categorías: (1) investigación, desarrollo e innovación; (2) regulaciones; (3) instituciones; (4) desarrollo de capacidades y recursos humanos, y (5) mercados y financiamiento, más una categoría adicional para las energías solar y eólica en materia de (6) almacenamiento.

-Investigación, desarrollo e innovación. Movilizar todos los recursos disponibles para acelerar la investigación, desarrollo, demostración e implementación de nuevas tecnologías es fundamental para una política de estado soberana para la transición energética.

-Regulaciones. Las reglas que emite el Estado y que norman las actividades económicas y sociales de los particulares. Mediante estas reglas se pretende garantizar el funcionamiento eficiente de los mercados, generar certeza jurídica, garantizar derechos de propiedad, evitar daños inminentes o

¹ Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

² <https://cofemersimr.gob.mx>

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS

Página 1 de 3





bien atenuar o eliminar daños existentes a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía. Por ello, las regulaciones son las reglas o normas emitidas por el gobierno para garantizar beneficios sociales.

Instituciones. Las instituciones sirven para coordinar el diseño, implantación, operación y evaluación de las políticas, programas y proyectos. Ante un proceso dinámico y de largo alcance como lo que se plantea en la presente Estrategia, el marco Institucional tiene que mejorar, evolucionar y adecuarse a necesidades cambiantes. Por el carácter complejo de estos procesos, es importante contar con una buena coordinación interinstitucional, que incluya la participación del sector privado y de otros actores relevantes para generar consenso y llevar adelante las políticas, programas y proyectos.

Capacidades técnicas y recursos humanos. El proceso de transición energética requiere un proceso de adopción masivo de tecnología y mejores prácticas que evolucionan y se modifican, generando nuevas oportunidades y necesidades. Por esta razón, es fundamental contar con recursos humanos suficientes y calificados que diseñen, implanten, operen y mantengan no sólo elementos tecnológicos sino también los programas y las políticas que se requieran.

Mercados y financiamiento. El principal costo de la energía renovable y de la eficiencia energética es el de la inversión, por lo que es necesario el financiamiento soberano para aprovecharlas, y éste debe tener condiciones para poder fluir de manera suficiente, a los menores costos de transacción y de acuerdo con las oportunidades que el cambio regulatorio y tecnológico permitan.

Almacenamiento. Uno de los retos de las energías renovables es la necesidad del aprovechamiento en sitio de la electricidad generada. En esta Actualización se añaden líneas en la materia de almacenamiento para así propiciar el desarrollo de las energías solares y eólicas, el fortalecimiento de su generación e incorporación a la matriz energética, y su contribución a la resiliencia energética del país.

...

Al respecto, esa Secretaría, a través del documento anexo denominado "20231129201235_56197_1_Oficio No DGEL 211 751 2023.pdf", brindó respuesta a los planteamientos realizados en el Oficio No. CONAMER/23/5762, destacando que:

"En resumen, ante la apreciación de que en el apartado 8.1 del "Acuerdo" se han identificado acciones de las que podrían resultar costos de cumplimiento para particulares, pues las líneas de acción de la Estrategia, buscan establecer marcos propicios para acciones del sector público y privado, incluyendo regulaciones técnicas y económicas, desarrollo de capacidades institucionales y de recursos humanos, financiamiento, supervisión y seguimiento de acciones; se considera que la implementación de las líneas de acción establecidas en el "Acuerdo", no implican costos de cumplimiento para los particulares, dado I) su carácter indicativo y de planeación a mediano y largo plazo, II) para su elaboración se contó con un proceso de revisión colegiado y el consenso del Consejo Consultivo para la Transición Energética y dado que III) siguen estrategias, metas y líneas de acción ya establecidas en la legislación existente, como la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley General de Cambio Climático y, la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

Si bien con base en la Actualización de la Estrategia se podrán desprender o establecer programas y proyectos en cualquiera de los tres niveles de gobierno, o desde las distintas dependencias del poder ejecutivo, y que pueden materializarse en proyectos de investigación, en regulaciones, en instituciones, en inversiones en capacidades técnicas y recursos humanos, en sistemas de mercado, o en la promoción de financiamiento; estos programas o proyectos serán procesos independientes a lo establecido en el "Acuerdo" y estarán sujetos a la normatividad correspondiente en mejora regulatoria de acuerdo a sus propios procesos de desarrollo, formalización y publicación."

Énfasis añadido.

De la información proporcionada por esa Secretaría en el oficio de respuesta, se observa que se brindaron los elementos necesarios para poder determinar que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se generarán costos de cumplimiento para particulares.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria⁴ (LGMR), resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.



se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; lo anterior, derivado de que la Propuesta Regulatoria es un instrumento de planeación que contiene la política en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética, la cual prevé la emisión futura a mediano y largo plazo de un marco jurídico, en materia del uso de tecnologías y combustibles más limpios, en concordancia con la Ley de Transición Energética y la **Estrategia Nacional de Cambio Climático**, que en su momento deberán cumplir el procedimiento de mejora regulatoria que corresponda acorde a lo establecido en la LGMR.

Asimismo, es conveniente señalar que, desde el día en que se recibió la Propuesta Regulatoria, ésta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la LGMR y, a la fecha de emisión del presente oficio, se recibió un comentario por parte de un particular, el cual puede ser constatado en la siguiente liga electrónica:

<https://www.cofemerslmir.gob.mx/expedientes/28701>

Al respecto, la SENER, por medio del documento anexo denominado "20231129201235_56197_Formato comentarios Proyecto Actualización de la EstrategiaTPPUTyCML_CFE_comentarios CONAMER_Atendidos.pdf", adjuntado en la solicitud de exención de AIR recibida el 1º de diciembre de 2023, brindó contestación al planteamiento realizado por el particular.

En virtud de lo anterior, la SENER podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTÓYA MARTÍN DEL CAMPO

CLS

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada 9 de octubre de 2015.



200

112/Dic/23
12^o sch